



Radicado: D 2025070004979

Fecha: 14/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se modifica el Decreto Número 2025070004162 del 24 de septiembre de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 45, establece que, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Mediante el Decreto Número **2025070004162** del **24 de septiembre de 2025**, se resolvió el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el Decreto Número **202507000448** del **06 de febrero de 2025** por el docente **LUIS CARLOS VARGAS JOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.644.557**.

Revisada la información, se identificó un **error de digitación** en el título de postgrado del docente, ya que se indicó que la formación académica del educador era como **MAGISTER EN DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE**, cuando en realidad su título corresponde al de **MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN**

Por consiguiente, se hace necesario modificar el Decreto Número **2025070004162** del **24 de septiembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

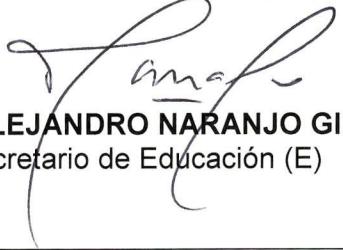
DECRETA:

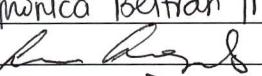
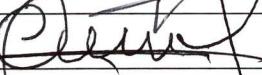
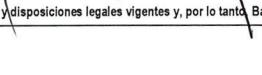
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto Número 2025070004162 del 24 de septiembre de 2025, en el sentido de señalar el título de posgrado del docente LUIS CARLOS VARGAS JOYA, el cual corresponde a **MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN**, por lo cual, la parte motiva quedará así:

“(...) Corolario a lo anterior y completados los requisitos necesarios para ingresar al escalafón docente, se procedió con la inscripción del educador **Luis Carlos Vargas Joya** identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.644.557**, mediante el Decreto Número **2025070000448** del **06 de febrero de 2025**, notificado el **18 de febrero de 2025**, con el título de **INGENIERÍA QUÍMICA**, y con el segundo título de **MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN**, ubicado en el grado 3 nivel salarial **AM** y con efectos fiscales a partir del **14 de enero de 2025**.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, Profesional Universitaria Escalafón	Mónica Beltrán M.	10/11/2025
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes- Directora Talento Humano		11/11/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		12 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo, Director de Asuntos Legales		12 NOV 2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Administrativo		13-11-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.